Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0094/14 Buenos Aires, 24 SEP 2014

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente HSN: 4270/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente sumario administrativo se inicia a fs.4 por disposición del suscripto, con el objeto de esclarecer los hechos ocurridos el día 15 de octubre de 2012, referidos a la desaparición de una notebook propiedad del H. Senado, asignada al despacho de la Senadora de la Nación Ing. Laura Montero.

Que, a fs. 2 obra copia certificada de la denuncia del hecho efectuada ante la Comisaría de la Seccional 6ª de la Policía Federal Argentina, dándosele intervención al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría 4.

Que, tramitada en legal forma la investigación ordenada, la etapa instructoria es clausurada a fs. 148, obrando a fs. 149/158 el informe del señor Instructor Letrado conforme el artículo 108 del Decreto 467/99, ratificada por el mismo a fs. 194/195 y la opinión del señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos a fs. 196.

Que, con las medidas probatorias adoptadas se encuentra agotada la investigación administrativa.

Que, si bien no surgen elementos de prueba que permitan inferir quiénes fueron los autores de la intrusión en el despacho de la Senadora de la Nación Ing. Laura Montero, de las declaraciones brindadas por los testigos Julieta Cecilia Orellana y Rodrigo Gabriel Molina (fs.14/15), surge que la

Senado de la Nación

Secretaría
RSA-0094/14

puerta de la referida oficina ya se encontraba violentada alrededor de las 6:20 horas, es decir antes de que el personal de Seguridad efectuara el recorrido de control de las 6:30; circunstancia ésta que no debió pasar inadvertida por los sumariados.

Que, del plexo probatorio reunido en autos, surgen extremos que permiten atribuir a los agentes del Honorable Senado de la Nación Juan Domingo Herrera, Daniel Horacio Rueda y al ex agente Bonifacio Avendaño Aguilera, una conducta disvaliosa susceptible de merecer sanción disciplinaria, por haber evidenciado falta de celo y un deficiente cumplimiento de las tareas a su cargo.

Que, lo expuesto constituye un incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 43 inciso d) de la Ley 24.600, correspondiendo la aplicación a los agentes Juan Domingo Herrera y Daniel Horacio Rueda, dada la inexistencia de sanciones anteriores, la sanción disciplinaria de apercibimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, inciso a), punto c) del mencionado cuerpo legal, reglamentado por Decreto DP-735/96; y al ex agente Bonifacio Avendaño Aguilera, habida cuenta de la existencia de sanciones disciplinarias en dos ocasiones, de un (1) día de suspensión, sin prestación de servicio ni percepción de haberes, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, inciso b) del mencionado cuerpo legal, reglamentado por Decreto DP-735/96.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 9445 de fs. 199/213.

SENADO DE LA NACION

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0094/14

ARTICULO 1°: Dar por concluidas las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Aplicar al agente Juan Domingo Herrera (Legajo Nº 13.322), la sanción disciplinaria de apercibimiento, por haber infringido la obligación prevista en el artículo 43 inciso b) de la ley 24.600.

ARTICULO 3°: Aplicar al agente Daniel Horacio Rueda (Legajo Nº 17.921), la sanción disciplinaria de apercibimiento, por haber infringido la obligación prevista en el artículo 43 inciso b) de la ley 24.600.

ARTICULO 4°: Aplicar al ex agente Bonifacio Avendaño Aguilera (Legajo Nº 12.512), la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión, por haber infringido la obligación prevista en el artículo 43 inciso b) de la ley 24.600; correspondiendo dejar constancia de la falta cometida y de la sanción disciplinaria que le hubiese sido aplicada de hallarse aún en actividad, en su legajo personal.

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

SENADO DE LA NACION SECRETARIA

Juan Zabaleta
Secretario Administrativo
H.Senado de la Nación.